ENTRADA Nº 8684 - 2012
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E. 971/10 Sec de Planif.-

///Plata, 5 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 1° de la Ley 13.993, dispone la creación de un Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1793/10, designando a la doctora Ana Cecilia Bajlec como titular del citado Juzgado de Garantías del Joven creado.

Que en función de los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, resulta factible arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

Que por su parte, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha informado que el organismo se instalará en el Edificio de calle 9 de Julio Nº 280 de la ciudad de Trenque Lauquen, que se encuentra en condiciones para el funcionamiento, sin perjuicio de las instalaciones complementarias que se encuentran en trámite de implementación.

Que conforme el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia en la Resolución Nº 197/11, las causas del fuero que tramitaran ante los Juzgados de Garantías departamentales, en razón de lo previsto por el art. 21º de la Ley 13.634, continuarán sustanciándose ante los órganos de origen hasta su finalización.

Que asimismo la titular del Juzgado de Garantías del Joven que se habilita, integrará el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial, en las causas en que no hubiera intervenido en la Investigación Penal Preparatoria, según lo normado por la Resolución N° 271/11, de conformidad con las disposiciones del 2do. párrafo del art. 27° de la Ley 13.634.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar el día 20 de diciembre de 2012 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del departamento judicial de Trenque Lauquen.

Artículo 2º: El nuevo organismo se instalará en el inmueble sito en la calle 9 de Julio Nº 280 de la ciudad de Trenque Lauquen, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Subsecretaría de Tecnología Informática en coordinación con la Secretaría de Administración, adoptarán las medidas pertinentes para culminar las tareas de acondicionamiento del espacio.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante de Grupo 5- N° 25723- incorporado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 280/10, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías del Joven (Grupo 13- Nivel 20), y asignarlo al Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del departamento judicial de Trenque Lauquen, (PRG 010 - Administración de Justicia).

Artículo 4º: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la Dra. Ana Cecilia Bajlec (Ac. 2159).

Artículo 5°: Las causas del fuero que tramitaran ante los Juzgados de Garantías departamentales, en razón de lo previsto por el art. 21° de la Ley 13.634, continuarán sustanciándose ante los órganos de origen hasta su finalización, conforme criterio sustentado por la Resolución N° 197/11.

Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E. 971/10 Sec de Planif.-

Artículo 6°: Según lo dispuesto por la Resolución N° 271/11, la titular del Juzgado que se instrumenta, integrará el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Trenque Lauquen en las causas en las que no hubiera intervenido en la Investigación Penal Preparatoria, debiendo asimismo, la Cámara Departamental proceder conforme el art. 2° del citado decisorio.

Artículo 7º: Solicitar a la Dra. Ordóñez se sirva adoptar los recaudos necesarios, para enviar la información estadística mensual del Juzgado a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.

Artículo 8°: Modificar el art. 12° del Acuerdo 3615, en lo atinente a la atención de la feria judicial del mes de enero de 2013 y disponer lo siguiente: "Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: Juzgado de Garantías del Joven N° 1."

Artículo 9º Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10°: Dar intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática para que se provea al órgano a poner en funcionamiento de un equipo de telefonía celular móvil.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese via correo electrónico y publíquese.

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

003411

To fifth 100 C

Supremental de la la cara

NESTOR TRABUCCO Secretario